

CCOO inicia la campaña "Activa tu defensa" para defender a los trabajadores y trabajadoras de la presión de las Mutuas.

El sindicato CCOO Castilla y León está redoblando sus esfuerzos para sensibilizar a trabajadores y trabajadoras sobre sus derechos en caso de baja laboral. El motivo es el cambio en la legislación que otorga más poder a las Mutuas en caso de incapacidad temporal tanto profesional como común. Para evitar la presión de las Mutuas sobre los trabajadores, el sindicato ha puesto en marcha la versión revisada de su campaña permanente sobre las bajas laborales que tiene su mejor expresión en la página web www.todosobrelasbajaslaborales.com

"Activa tu defensa" es el título de la campaña que arranca en Castilla y León con la difusión de dos vídeos, un fanzine y la remodelación completa de la página web sobre las bajas. Los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad se van a familiarizar con un peculiar medicamento, denominado Defensium. Se trata, en realidad, de unos caramelos de menta en forma de grageas medicinales presentados en una caja que adjunta un prospecto en el que se explican los derechos que asisten a las personas que caen en una baja laboral. Se llevarán a los centros de trabajo para popularizar la campaña. El mismo medicamento se publicita en los dos anuncios virales que llevarán la campaña por las redes sociales. En el primero se explica el caso de un trabajador enfermo al que presiona su superior jerárquico para volver al trabajo. En el segundo, el médico de la mutua fuerza el alta de un trabajador que no ha podido recuperarse adecuadamente. El fanzine recrea aún más casos similares, todo ellos marcado por el sentido del humor.



Sin embargo las parodias que se utilizan no son, ni mucho menos, situaciones ajenas a la realidad. El secretario de Salud Laboral de CCOO Castilla y León, Mariano Sanz Lubeiro ha expuesto los datos de las asesorías de salud laboral de CCOO de Castilla y León que, desde el año 2011, "han atendido más de 10.000 consultas, de las cuáles el 20% han sido sobre las mutuas y el 25% sobre cuestiones generales acerca de las incapacidades laborales y su gestión por parte de la Administración". "Trabajadores que sufren un accidente de trabajo y no se les quiere tramitar el parte de accidente, enfermedades derivadas del trabajo que se fuerza para que se consideren comunes, trabajadores y trabajadoras a los que se le presiona para coger el alta médica, trabajadores con enfermedad común que empeoran por las condiciones de trabajo", son algunos de los casos más habituales denunciados por Mariano Sanz y recogidos por los técnicos tanto en las consultas presenciales como en las que se pueden tramitar desde la página web.

LA ASESORÍA RESPONDE

Hola, trabajo en jardinería desde hace años y recientemente se me han estropeado los zapatos con los que trabajo habitualmente. Cuando he ido a solicitar unos nuevos, la empresa me ha dicho que espere al año que viene a la entrega de la nueva ropa de trabajo. ¿Es así esto?



Lo primero que hay que comprobar es si estamos ante un EPI (equipo de Protección Individual) o ropa de trabajo. Aunque la normativa deja claro qué es EPI y qué ropa de trabajo, seguimos encontrándonos con problemas. En teoría, leyendo la legislación aplicable no debería existir ninguna problemática ni ninguna equivocación. Así en el RD 1407/1992, la ley que regula la comercialización de EPI, establece claramente que un EPI es todo medio o dispositivo del que el usuario disponga para protegerse frente a uno o más riesgos que pongan en peligro su salud; es más, el RD 773/1997 sobre la utilización de estos equipos excluye específicamente de la clasificación de EPI las prendas de trabajo corriente y uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador. En base a la evaluación de riesgos laborales de tu empresa y a los riesgos específicos de tu puesto, es claro que el calzado que usáis no constituye ropa de trabajo, con lo que este deberá de entregarse inmediatamente.

La nueva normativa va a incrementar los problemas que sufren ya los trabajadores y trabajadoras. Para empezar las Mutuas, que no olvidemos pagan el salario del trabajador en caso de enfermedad, va a controlar las bajas por motivos comunes desde el primer día. Además pueden solicitar el alta médica de los trabajadores, aunque tiene que concederle el INSS. Incluso pueden calificar de impropio que un trabajador o trabajadora no se presente a una revisión médica de la Mutua. En definitiva la Ley supone un mayor control de trabajadores y trabajadoras, lo que podría comprometer su salud. Mariano Sanz ha denunciado que "desde finales de los años 90 se intenta culpabilizar al trabajador de su ausencia de salud y se le presiona para que no ejerza su derecho a coger una baja laboral".

Esto se refleja claramente en los últimos datos sobre los procesos de incapacidad laboral que tenemos de nuestra región. Desde el año 2008 al 2013.

- El número de bajas laborales ha descendido en un 42,7%, pasando de 248.566 en 2008 a 142.461 en el 2013.
- Los días de baja, disminuyeron un 34,8% (de 10.570.290 a 6.889.454).
- La tasa de incidencia de las bajas laborales pasó del 2,12% en 2008 al 1,41% en 2013 (un descenso del 33,5%).
- La duración media de la baja, por asegurado activo, ha descendido de 10,81 días en 2008 a 8,19 días en 2013 (disminución del 24,2%).



El mejor antídoto para esta situación se llama información y asesoramiento, justo lo que dispensan en las asesorías de salud laboral de CCOO y en la página web www.todosobrelasbajaslaborales.com con o sin grageas de Defensium.

**POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS**

www.castillayleon.ccoo.es

www.todosobrelasbajaslaborales.com

NOTICIAS BREVES

• **Atragantamientos y quemaduras, los accidentes domésticos más comunes en Navidad**

Los atragantamientos y las quemaduras por petardos o pirotecnia son los accidentes domésticos más comunes durante las fiestas de Navidad en Castilla y León, según el estudio 'Riesgos y accidentalidad en los hogares españoles' de 2014, realizado por la División de Hogar de Línea Directa. De acuerdo con el informe, para el que se ha analizado la opinión de 1.200 personas de toda la geografía nacional que disponen de una vivienda, ya sea en propiedad o en alquiler, el 24% de los hogares de Castilla y León ha sufrido algún accidente doméstico durante las fiestas navideñas.

• **Las cabinas de vuelo, tan peligrosas como las de bronceado. Los parabrisas no bloquean totalmente la radiación uva**

Un estudio reciente avisaba de una mayor incidencia del melanoma entre los pilotos de aerolíneas y el personal de cabina con respecto a la población general, apuntaba que el riesgo podía ser hasta del doble. Ahora, una nueva investigación, además de corroborarlo explica cuál es el motivo del aumento de casos entre estos trabajadores y equiparan la exposición que sufren a la de las personas que se exponen a rayos UVA en las cabinas de bronceado porque los parabrisas de los aviones no bloquean completamente la radiación UVA. Los parabrisas de los aviones se fabrican normalmente de plástico de policarbonato o vidrio compuesto de multicapas. La radiación UVA puede causar daños en el ADN de las células y su papel en el melanoma es bien conocido.

• **Más enfermedades crónicas y mentales por culpa de la crisis**

La crisis que atraviesa España no solo se mide en magnitudes económicas. Tarde o temprano, los recortes se trasladan a la vida diaria y, entre otras cosas, acaban afectando a la salud de la población. ¿Es posible plasmar con indicadores objetivos cómo la crisis está malogrando el sistema sanitario? Un informe de la asociación de economistas Fedea presentado hoy intenta dar respuesta a esa cuestión. Y lo que concluye es que la situación "se puede catalogar de preocupante y podría ser aún peor cuando se incorpore plenamente el efecto de los recortes introducidos en julio de 2012 y profundizados en 2013 y 2014". Entre otras cosas, la crisis parece haber influido en la prevalencia de las enfermedades crónicas, en las hospitalizaciones por enfermedad mental, el bajo peso de los bebés al nacer y en la tasa de obesidad, que no deja de crecer.

Aprobada la Ley de Mutuas, Ley 35/2014, de 26 de diciembre y la Ley 34/2014 de Facturación directa de la Seguridad Social.

El Pasado lunes 29 de diciembre se ha publicado en el BOE la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, conocida como Ley de mutuas. Cambiar la legislación de mutuas era un empeño de este gobierno ya recogido en su programa electoral. Con esta nueva ley las mutuas se convierten en un instrumento para gestiones que se deberían de hacer por la propia Seguridad social. A pesar de ello esta norma se ha caracterizado por no contentar a nadie de los afectados, cada uno en su ámbito, ni a los empresarios, ni a los médicos, ni a los trabajadores.

Según el Gobierno esta ley surge intentando mejorar la gobernanza de las mutuas, para ello se establecen límites a las retribuciones de los directivos de estas entidades en correspondencia con la del sector público, reforzando el control económico de las mutuas. En cuanto a las reservas y excedentes, el texto del Proyecto de Ley optimiza el aprovechamiento de recursos públicos ya que se trata de entidades privadas que gestionan recursos y prestaciones públicas. El texto establece que el 80 por ciento del excedente se destinará al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social. La novedad es que incorpora la obligatoriedad de la Reserva de Asistencia Social, un 10 por ciento, y se limita el importe máximo de la Reserva Voluntaria, acentuando el carácter social de las entidades y de la Seguridad Social.

El Gobierno actualizará en un año la tarifa de cotización por contingencias profesionales según la peligrosidad y riesgos de la actividad, y regulará el sistema "bonus" a las empresas para incentivar la adopción de medidas que reduzcan la siniestralidad laboral. Así mismo se presentará en la Cámara Baja un informe de evaluación de la gestión de las Mutuas con el fin de valorar su eficiencia en comparación con la realizada por las entidades gestoras. Los trabajadores autónomos adheridos a la Mutua se incorporarán a los órganos de gobierno de la misma.

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/29/pdfs/BOE-A-2014-13568.pdf>

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social tendrán la posibilidad de formular propuestas motivadas de alta médica y comunicarán simultáneamente al trabajador afectado y al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) que se ha enviado dicha propuesta de alta.

La Inspección Médica de los Servicios Públicos de Salud (SPS) deberá comunicar a la Mutua y al INSS, en un plazo máximo de cinco días hábiles, la emisión del alta o su denegación. En el caso de que el SPS desestime la propuesta de alta de la Mutua o no conteste en forma y plazo, la Mutua podrá solicitar el alta al INSS, que deberá contestar en un plazo de 4 días. Por tanto, serán siempre los facultativos de los Servicios Públicos de Salud o del Instituto Nacional de la Seguridad Social quienes tengan la última palabra para que los trabajadores se reintegren a su puesto de trabajo, una vez restablecidos.

Cabe recordar que la Ley de Mutuas se complementa con el Real Decreto, vigente desde septiembre, que regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de Incapacidad Temporal (IT) en el primer año de duración, una pieza clave en la gestión de esta cobertura.

Por otra parte la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social establece en sus artículos un el sistema de facturación directa que incorpora el nuevo procedimiento por el que la Seguridad Social liquidará directamente a las empresas las obligaciones de cotización.

Con este sistema los empresarios dispondrán todos los meses de un cálculo individualizado de las cuotas sociales para cada trabajador. De las enmiendas introducidas en el trámite parlamentario destaca la que garantiza que el nuevo sistema supondrá una protección adicional del derecho de los trabajadores a la información sobre su cotización. Además, se realizará un estudio acerca del alcance que en materia de prestaciones pueda tener la rectificación de las bases que se hayan estimado en el proceso recaudatorio.



LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA.

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13517.pdf>



• **Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, fundamentalmente a través de sus artículos 31.1, 34.3 y 35.4, y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, previeron en su momento la necesidad de regular, a través de una normativa específica para las Administraciones Públicas, determinadas cuestiones tales como los derechos de participación y representación, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, la definición de funciones y niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo y el establecimiento de adecuados instrumentos de control que sustituyan a las obligaciones en materia de auditorías, contenidas en el capítulo V del citado Reglamento de los Servicios de Prevención, que no son de aplicación a las Administraciones Públicas.

Al cumplimiento de este mandato en la Administración General del Estado respondió inicialmente el Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia, envíanos un correo a: boicoot@cleon.coo.es